

CONTRATO DE FIANZA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Suma Afianzada: [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

Vigencia de este Contrato

Desde: Ver Texto

Hasta: Ver Texto

Fianza N° [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

Nosotros, [Elija un elemento.](#) y [Elija un elemento.](#), venezolanos, mayores de edad, civilmente hábiles y titulares de las Cédulas de Identidad N° [Elija un elemento.](#) y N° [Elija un elemento.](#), respectivamente, procediendo en nuestro carácter de [Elija un elemento.](#) y [Elija un elemento.](#), de la Sociedad Mercantil **PROSEGUROS, S.A.**, empresa cuya Acta Constitutiva–Estatutaria se encuentra protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda (hoy Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda), el día 25 de septiembre de 1992, bajo el N° 2, Tomo 145–A-Pro., posteriormente reformada en varias oportunidades y con cambio de domicilio para el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua a través de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de julio de 2011, según inserción efectuada en fecha 21 de noviembre de 2011, quedando anotada bajo el N° 36, Tomo 245-A, y reformados sus estatutos mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de mayo de 2011, según inserción efectuada en el mencionado Registro Mercantil en fecha 14 de febrero de 2012, quedando inscrita bajo el N° 38, Tomo 16-A., e inscrita bajo el N° 106 en el Libro de Registro de Empresas de Seguros llevados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, e inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. J-30220253-1, ubicada en la Av. Francisco de Miranda con 4ta. Avenida, Torre Proseguros, piso 6, Urb. Los Palos Grandes, Municipio Chacao, Caracas. Teléfono: (0212) 286.00.63, en lo adelante denominada “**LA COMPAÑÍA**”, suficientemente facultados para este acto, según consta en Poder, autenticado por ante la Notaría Pública Undécima de Caracas, Municipio Libertador, en fecha 17 de abril de 2017, quedando anotado bajo el N° 5, Tomo 80, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría, y por lo resuelto en la(s) reunión(es) de la **Junta Directiva en su(s) sesión(es) de fecha(s)** [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#) y [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#), **Acta(s) N°(s)** [Haga clic aquí para escribir texto.](#), declaramos: Que constituimos a nuestra representada en fiadora solidaria y principal pagadora hasta por la cantidad de [Haga clic aquí para escribir texto.](#), para garantizar ante “[Haga clic aquí para escribir texto.](#)”, en lo sucesivo denominado “**EL ACREEDOR**”, que la Sociedad Mercantil “[Haga clic aquí para escribir texto.](#)”, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil [Haga clic aquí para](#)



escribir texto., bajo el N° Haga clic aquí para escribir texto., Tomo Haga clic aquí para escribir texto., Número de expediente Haga clic aquí para escribir texto., de fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-Haga clic aquí para escribir texto., en lo adelante denominado “**EL AFIANZADO**”, mantendrá la oferta, firmará con “**EL ACREEDOR**” el contrato para Haga clic aquí para escribir texto., y otorgará la Fianza de Fiel Cumplimiento, en caso de que “**EL AFIANZADO**” obtenga la Adjudicación en los términos, plazos y condiciones señaladas en el Proceso bajo la modalidad de Elija un elemento., hecho a efecto, de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, de fecha 19-11-2014 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Decreto N° 6.708 de fecha 19-05-2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009. La expresada suma afianzada será pagada por “**LA COMPAÑÍA**” como indemnización por todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el incumplimiento culposo (o injustificado) de “**EL AFIANZADO**”, ya que se ha convenido en fijar desde ahora esa cifra como cláusula penal a favor de “**EL ACREEDOR**”. La presente fianza estará vigente por Haga clic aquí para escribir texto. días contados a partir de la fecha del Acto Público o recepción de los sobres. Transcurrido este lapso cesará toda la responsabilidad de “**LA COMPAÑÍA**”. Esta fianza se regirá por los términos y condiciones establecidas en el mencionado Pliego de Condiciones de Contratación, por las Condiciones Especiales aquí descritas y por las Condiciones Generales anexas, las cuales “**EL ACREEDOR**” conoce y acepta. “**LA COMPAÑÍA**” renuncia expresamente a los beneficios acordados en los artículos **1833, 1834 y 1836** del Código Civil de Venezuela. “**EL ACREEDOR**” deberá notificar a “**LA COMPAÑÍA**”, por escrito, la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que pueda dar origen a reclamo amparado por esta Fianza, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al conocimiento de dicha ocurrencia, de acuerdo al Artículo 163, numeral 5 de la Ley de la Actividad Aseguradora. Se fija como domicilio especial para todos los efectos de este contrato a la Ciudad de Caracas, Distrito Capital, a la Jurisdicción de cuyos Tribunales declaran las partes someterse, con exclusión de cualquier otra.

Por PROSEGUROS, S.A.

Elija un elemento.

Elija un elemento.

Texto aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, bajo el N° SF-13-02-04, según Oficio N° FSAA-2-3-2143-2013 de fecha 04-06-2013